



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 85

Lunes 18 de abril de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se dispone que las entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad inserten, con carácter obligatorio, en la «Revista de Trabajo», de este Departamento, los balances y cuentas de liquidación de sus ejercicios económicos («Boletín Oficial Estado» del día 10).

Ilmo. Sr.: Los balances y cuentas de liquidación o gestión de las Entidades que practican los Seguros privados, es norma que sean insertos en las revistas oficiales correspondientes.

El Seguro Obligatorio de Enfermedad, que practican, además de la Caja Nacional correspondiente, diversas Entidades de carácter oficial y privado, y que afecta a extensos sectores de la población española, parece aconsejable que publique también dichos documentos al objeto de que se conozca la gestión de tan importante Seguro Social.

Para ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Tanto la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad como todas las Entidades que practican dicho Seguro, cualquiera que sea su carácter, vendrán obligadas en lo sucesivo a insertar en la «Revista de Trabajo», publicación oficial de este Ministerio, sus balances y cuentas de liquidación o gestión.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Refundido de 19 de febrero de 1946, dichas Entidades remitirán a la Dirección General de Previsión triplicado ejemplar del balance y cuenta de liquidación o gestión y la Memoria del ejercicio económico

correspondiente. El expresado Centro Directivo enviará a la mencionada revista, para su inserción, un ejemplar de los balances y cuentas.

Artículo 3.º La obligación establecida en los artículos anteriores comenzará a regir para los balances y cuentas del ejercicio económico de 1948, y la estructura y confección de los mismos se ajustará a las normas que se acuerden por este Ministerio.

Artículo 4.º Por la Dirección General de Previsión se dictarán las disposiciones que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1949.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.
1.360

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura provincial de Valladolid

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS
Nuevos precios de la carne de ganado lanar

A partir del día de la fecha, las canales que se produzcan en el Matadero municipal para el ganado lanar serán abonadas a razón de 13,50 pesetas kilo canal para el ganado lanar mayor, y 16 pesetas para el lanar menor, estando en ambos precios incluido el importe de los despojos comestibles e industriales, continuando las pieles en libertad de contratación y su importe a beneficio del entrador.

Los precios de venta al público serán los siguientes:

Mayor

Chuletas y pierna, 15,60 pesetas kilo.
Paletilla, falda y pescuezo, 10,85 pesetas kilo.

Menor

Chuletas y pierna, 18,60 pesetas kilo.
Paletilla, falda y pescuezo, 12,85 pesetas kilo.

En estos precios van incluidos todos los impuestos, debiendo los industriales tableros corregir los carteles que actualmente tienen.

Estos precios se entienden para la capital, debiendo ser disminuidos en 0,80 pesetas kilo y aumentado en lo que abonan por concepto de arbitrios municipales para el resto de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de abril de 1949.—El gobernador civil, delegado provincial, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.383

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Castrodeza y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar, en el término municipal de Castrodeza y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 11 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial» de la provincia del día 29 del mismo mes).

Valladolid, 6 de abril de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.354

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Jaime y don Nestorio Vázquez Paredes, vecinos de Santovenia (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras, Santovenia de Pisuerga (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de marzo de 1949.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.273—638

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Valladolid

DECLARACIÓN DE SEMBRADOS

Se abre período de declaración de sembraduras del ciclo actual, de los siguientes productos: Trigo, maíz, centeno, escaña, cebada, avena, alpiste, mijo, sorgo, panizo, yeros, altramuces, garbanzos negros, vezas, algarrobas, almortas, lentejas, garbanzos blancos, habas y guisantes.

Las declaraciones deberán hacerse por cada productor ante las Hermandades de cada localidad en que tenga sembrado alguno de estos artículos. El secretario de la Hermandad, firmará y sellará donde el impreso C-1 indica «Secretario de Ayuntamiento».

Los impresos pueden ser recogidos por las Hermandades, por persona debidamente autorizada y previo pago de su importe en estas oficinas, a partir de

esta fecha. El plazo de presentar declaración termina el 20 de mayo próximo.

Las Hermandades cubrirán los datos en la casilla «Superficie de siembra obligatoria», con el número de hectáreas que en la distribución del plan de semenera del mes de octubre se ordenó sembrar a cada declarante, haciéndolo en las casillas correspondientes de la tabla 7m, de la tabla 2 y de la tabla 3. La casilla «Superficie sembrada de ambas tablas», será cubierta por los declarantes o por las Hermandades al dictado de aquél.

La tabla 1, quedará cubierta en este primer período también, menos en la línea y firmas del «Segundo tiempo de declaración».

Es de gran interés para el labrador cubrir su C-1 1949 en este período, pues de lo contrario carecerá de C-1 en que poder hacer declaración, en su día, de sus cosechas.

Es de gran interés para las Hermandades hacer que declaren cuantos tengan sembrado algunos de estos productos en el término, así como no consentir que formulen declaración los que realmente no tienen sembrado. Tanto lo uno como lo otro contribuirá en su día a formalizar el reparto de los cupos que se asignen, impidiendo que los no declarantes se queden sin contribuir a la cobertura de los cupos y a que los no cultivadores auténticos que sólo tienden a proveerse de C-1 para justificar una reserva, resten de las verdaderas disponibilidades de los labradores con perjuicio de los demás al contribuir a los cupos locales.

Las declaraciones deben ir reintegradas en la tabla 2, por disposición del Ministerio de Hacienda con un móvil de 0,25 pesetas cada ejemplar. «Se extenderán por duplicado».

Al pie de las tablas 1 se hará constar por cada Hermandad el nombre de los términos municipales en que cada declarante cultiva, además de aquel en que haga cada declaración.

Al fin de controlar este dato, cada Hermandad remitirá a la del pueblo en que resida el cultivador forastero, relación comprensiva de las hectáreas y productos que cultiva en su término.

Terminado el plazo, las Hermandades cortarán el cajetín exterior y lo enviarán a esta Jefatura con relación de los cultivadores, tanto del término como forasteros que no hayan presentado declaración de los terrenos que no tengan cultivados.

Valladolid, 12 de abril de 1949.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.364

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldealbar

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario de esta Entidad Menor que ha de regir durante el ejercicio de 1949, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para ser examinado por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldealbar, 29 de marzo de 1949.—El presidente, Lucio Pollín.

1.326—639

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VILLALÓN DE CAMPOS

REQUISITORIA

Martínez Mendos, Anselmo; de 34 años de edad, casado, obrero, hijo de Camilo y de Anselma, natural y vecino de La Unión de Campos.

Bolaños Blanco, Cira; de 35 años de edad, casada, sus labores, hija de Juan y de Eloísa, natural de Villanueva del Campo y vecina de La Unión de Campos, ambos actualmente en ignoto paradero, procesados en sumario número 56 de 1946, por daños, comparecerán dentro del plazo de diez días, ante la Audiencia provincial de Valladolid, para ser constituidos en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Villalón de Campos, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El juez de instrucción, Teófilo González.

1.363

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

El señor juez municipal del distrito número uno, en funciones del número dos, don Juan Naya Zapata, en juicio de resolución de contrato que se sigue en el mismo, a instancia del procurador de los Tribunales don Manuel Reyes Herretero, en nombre y representación de Francisco Nieto, contra don Lucio Manrique Manrique, don Juan Manrique Manrique y doña Tomasa Manrique Manrique, resolución de contrato de la casa número 3 de la calle de Arribas, de esta ciudad, se ha dictado providencia, que copiada literalmente, es como sigue:

Providencia.—Juez señor Naya Zapata. En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. El escrito presentado únase a los autos de su razón y como en el mismo se solicita emplácese a los demandados don Juan Manrique y doña Tomasa Manrique, de ignoto paradero, por medio de edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, en el término de seis días, desde su publicación en referido «Boletín», a contestar a la demanda, insertándose edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y con su resultado se proveerá.

Lo mandó y firma S. S.^a de que yo, el secretario, doy fe.—Juan Naya Zapata. Ante mí.—Jesús Gil Sanz.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a referidos demandados don Juan Manrique y doña Tomasa Manrique y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.—V.º B.º: Juan Naya Zapata.

1.348—640

Imprenta de la Diputación provincial

funciones análogas a las de los auxiliares de plantilla, por ser de aplicación la Base 13 de las transitorias del Reglamento. 2.º—Que de conformidad con la 3.ª disposición transitoria, se les exima de los límites de edad, siempre que ésta no llegue a los 65 años. 3.º—Que se determine si los aspirantes han de justificar las condiciones, a excepción de la de edad que marca el artículo 18 del Reglamento. 4.º—Que se designe el Tribunal, que puede estar constituido por el señor presidente o diputado en quien delegue, y en concepto de vocales, los diputados que se designe, el secretario e interventor de fondos provinciales, un profesor de la Facultad de Derecho, designado por la Universidad, un profesor de la Escuela de Comercio, designado por ésta, actuando de secretario en el Tribunal, un funcionario de esta Diputación, sin voz ni voto en el mismo, se acordó de conformidad con la propuesta que se acepta y que se cumplimente, designando como Diputados a los que forman la Comisión de Personal.

Desestimar la instancia de un oficial 1.º de esta Corporación, que solicitaba se considerara cubierta por el turno de oposición entre oficiales primeros la última vacante de jefe de Negociado, ya que los ejercicios que para ello se practicarán tuvieron más carácter de oposición que de examen de aptitud, y que se provea la que hoy existe mediante examen de aptitud por el turno de antigüedad con el oficial 1.º más antiguo, y caso de no presentarse éste se convoque al que le siga en turno.

Designar al señor alcalde del Ayuntamiento de Rueda, para que en representación de esta Diputación forme parte de la Junta Pericial, a propuesta del Negociado de Personal y a los efectos del artículo 15 de la Ley de 26 de septiembre y Orden de 20 de octubre de 1941 sobre constitución de Juntas Periciales de los Ayuntamientos y en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de noviembre de referido año.

Vista una moción del Negociado de Personal en la que manifiesta que por Decreto del señor presidente de 11 de abril de 1944, en el que fué aprobado por la Comisión Gestora, se designó a don Luis Alvarez, para prestar servicios de odontología en el Orfanato e Instituto Psiquiátrico, con la asignación en el año 1948 de 5.000 pesetas; más el 25 por 100 de carestía de vida; que al aprobarse la reforma del Reglamento y Planilla en referido año, se incluyó en la misma una plaza de odontólogo con los derechos que dicho Reglamento concede a los funcionarios incluidos en la misma, fijando como haber la cantidad de 11.875 pesetas, con efectos económicos desde 1.º de enero del año en curso; que continuando prestando estos servicios referido señor, se hace preciso normalizar su situación y para ello propone se le nombre odontólogo interino hasta que se provea reglamentariamente en propiedad la plaza y que como viene prestando los servicios indicados, se le conceda una compensación entre la diferencia de la cantidad que tenía que percibir y la señalada en el Reglamento, desde 1.º de enero hasta la toma de posesión del cargo de interino, se acordó de con-

(«Boletín Oficial» del día 18 de abril de 1949.)

COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 17 de marzo de 1949

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los decretos dados por la presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 9, 10, 11, 12, 14 y 15; para ingresos en el Orfanato los días 9, 10 y 12; para salida del mismo Establecimiento, el día 9, para ingreso en el Asilo de Medicina del Campo, los días 9 y 15 de los corrientes.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, de Arsenia Inés Rodríguez, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de Constantino Suárez, Antonio García, Maximiano Martínez, y reingreso de Isabel Lago, todos por cuenta de la Diputación de León; de Leoncio Tamame, por la de Zamora, y como pensionista de 3.ª clase, Luis Ufano; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, María Mucientes, Manuel de la Cruz, Mónica Muñoz, esta que estaba a cargo de la Diputación de Avila; Marino Mucientes, pensionista especial; Concepción Atienza y Serafín Goy, pensionistas de 1.ª, y Lucinio Ibáñez, pensionista de 2.ª, y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

Aprobar un decreto del señor presidente, por el que se entregaron veinticinco pesetas en concepto de bagaje a Luis Segura.

Aprobar y que pase a Intervención una moción del Negociado de Gobernación, en la que hace constar que a don Aniceto Almirante, se le certificaron 52.885,59 kilos de carbón antracita, con destino al Hospital, y por el precio de 505,30 pesetas tonelada métrica, ascendiendo a 16.040,20 pesetas el importe de dicha cantidad de carbón; que posteriormente y por gestiones realizadas por el Negociado se ha comprobado que figuraban en dicha factura 14.955,60 kilos de más, y que como la certificación referida se halla en Intervención, propone que vuelva a la Dirección del Hospital para que haga la rectificación en la certificación del carbón suministrado, en el que deben figurar solamente 37.949,99 kilos, que al precio indicado de tasa suponen 8.510,25 pesetas.

(«Boletín Oficial» del día 18 de abril de 1949.)

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta del Negociado de Gobernación, referente a la recaudación voluntaria de las cuotas que con destino al sostenimiento del Instituto de Estudios de la Administración Local tienen asignadas los Ayuntamientos de la provincia para el año actual, y propone: 1.º—Que por el señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local se determine la cuota que ha de satisfacer cada Ayuntamiento, según la escala establecida. 2.º—Que dicha relación se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, señalando, a la vez, un plazo de treinta días para que realicen el ingreso de dichas cuotas. 3.º—Que la recaudación de las cuotas, al igual que en pasados años, se efectúe por la Depositaria provincial, quien rendirá a la terminación la cuenta precisa, previo ingreso de las cantidades percibidas en el Banco de España, de Madrid, y cuenta del Instituto. 4.º—Que asimismo y por el Negociado de Recursos, conforme ya lo hizo el último año, se expidan durante el plazo señalado, los recibos correspondientes para justificación de los Ayuntamientos.

Quedar enterada de una comunicación del señor presidente del Centro Instructivo Ferroviario de esta ciudad, en la que participa el testimonio y agradecimiento del sector del personal ferroviario por la ayuda moral y material que siempre le ha prestado la Corporación, ya que se halla en período de disolución.

Autorizar a la presidencia para la adquisición de una copa con destino al «Moto Club», como trofeo en la prueba de regularidad para motocicletas que ha de celebrar con motivo de la Festividad de San José.

Quedar enterada y que pase a Intervención una comunicación de la Dirección General del Timbre y Monopolio, en la que participa que ha ordenado a la Delegación de Hacienda de esta provincia que sean abonadas a esta Diputación 5.625,92 pesetas, que la corresponden en la participación del 50 por 100 de la recaudación de las jornadas 11, 12, 13, 14 y 1.ª especial, 2.ª especial, 15 y 16 de la temporada 1948-49.

Delegar en el señor presidente de la Diputación de Madrid, la representación de esta Corporación en la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 29 del actual el Banco de Crédito Local de España.

Quedar enterada y agradecida de una comunicación de la Escuela Elemental de Actores, en la que felicita al señor presidente de la Diputación por la alta distinción de que ha sido objeto al concederle la Encomienda de la Orden del Mérito, y admirándose al homenaje que se le tributa.

Vista la propuesta de la Comisión de Personal referente a la provisión de las vacantes de ayudante maquinista y una de cajista 4.º conforme a las disposiciones 13 de las transitorias y 1.ª final del Reglamento de Funcionarios, a cuyo efecto propone: 1.º—Que la provisión de las vacantes de ayudante maquinista y cajista 4.º de la Imprenta provincial, se haga por concurso, previo examen de aptitud, entre los que reúnan las condiciones

señaladas en la disposición 13 de las transitorias del Reglamento, y para la segunda, además, entre los comprendidos en la 1.ª de las finales. 2.ª—Que se designe el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen de aptitud, que pudiera estar constituido por el señor presidente o diputado en quien delegue, un diputado en representación de la Diputación, el secretario, interventor de fondos y regente de la Imprenta como técnico y un funcionario provincial, que actuará como secretario, sin voz ni voto en el Tribunal; se acordó aprobar la propuesta y que se cumplimente, designando como diputado al señor delegado de la Imprenta.

Vista una moción de la Comisión de Personal, en la que después de hacer un breve estudio de la situación de la plantilla de la Corporación y con el fin de ir normalizando los servicios, estima de necesidad la provisión reglamentaria de la vacante de oficial 2.º del Cuerpo de Administrativos titulados, la que corresponde al turno de antigüedad, previo examen de aptitud, y teniendo en cuenta la reserva de derechos que concede el Reglamento a los auxiliares procedentes del extinguido Cuerpo de Aspirantes, y resumiendo, propone: 1.º—Que se provea mediante el turno de antigüedad, previa declaración de aptitud en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento General de Funcionarios, la vacante de oficial 2.º del Cuerpo de Administrativos titulados. 2.º—Que se declare que a estos ejercicios sólo podrá aspirar el auxiliar que obtuvo el número uno de los pertenecientes al extinguido Cuerpo de aspirantes, de conformidad con la Base 2.ª de las disposiciones transitorias del Reglamento. 3.º—Que se acuerde nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del examen de aptitud, el que conforme al artículo 21 del Reglamento puede estar constituido por el señor presidente de la Diputación o diputado en quien delegue, y como vocales los diputados que se designe, un profesor de la Facultad de Derecho, designado por la Universidad, un profesor de la Escuela de Comercio, nombrado por ésta, el secretario de la Corporación y el interventor de fondos provinciales, actuando de secretario, sin voz ni voto en el Tribunal un funcionario provincial, designado por el señor presidente. 4.º—Que preste su aprobación, si lo estima oportuno al programa y convocatoria que se adjunta; se acordó de conformidad con la propuesta, que se acepta íntegramente, designándose como diputados a los de la Comisión de Personal.

De conformidad con la Base 13 de las transitorias del Reglamento y ante la necesidad de proveer las vacantes de auxiliares que actualmente existían y las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios y vista la propuesta de la Comisión de Personal, se acordó: 1.º—Que se acuerde la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de las cuatro plazas vacantes de auxiliares y las que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, entre funcionarios interinos y temporeros que en la fecha de 10 de julio del pasado año, estuvieren desempeñando